



MINISTERIO DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIRECCION NACIONAL  
DEL TRABAJO

**ACTA** En la ciudad de Montevideo, el día 26 de julio de 2023, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", Subgrupo 12 "Fabricación de helados, panaderías y confiterías con planta de elaboración, bomboneras, fabricación de pastas frescas y catering", Capítulo 01 "Panaderías, Confiterías y Catering Artesanal", Subsector "Confiterías con planta de elaboración", comparecen por el PoderSubgrupo 12, Capítulo 01 "Panaderías, Confiterías y Catering Artesanal", Subsector "Confiterías con planta de elaboración" Ejecutivo Dra. Carolina Vianes y Tec. RR.LL. Valeria Charlone, por una parte, Delegados Empresariales: en representación de la Confederación de Confiterías, Bomboneras y Afines Cra. María Jesús Lema, y por otra parte, Delegados de los Trabajadores: por la Unión de Trabajadores de Confiterías los Sres. Pablo Quintan y Gastón Lara, quienes hacen constar que:

**PRIMERO:** Que en virtud de lo establecido en la cláusula Quinto del acuerdo de Consejo de Salarios del Grupo N° 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", Subgrupo 12 "Fabricación de helados, panaderías y confiterías con planta de elaboración, bomboneras, fabricación de pastas frescas y catering", Capítulo 01 "Panaderías, Confiterías y Catering Artesanal", Subsector "Confiterías con planta de elaboración", de fecha 26 de octubre de 2021, corresponde aplicar a partir del 1ero de julio de 2023 sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2023 el **0,88%** por concepto de correctivo final según lo resultante de la acumulación de la diferencia en más entre la inflación esperada para el período 1/07/2021 30/06/2023 (5,98%) y los porcentajes de inflación otorgados en el mismo período (5,06%).

**SEGUNDO:** Por lo tanto los salarios mínimos por categoría, vigentes a partir del 1° de julio de 2023 son los que se detallan a continuación:

Salarios mínimos	01/07/23
<b>Personal Obrero</b>	
Categoría I Aprendiz	\$26.944
Categoría II Aprendiz con un año de Antigüedad	\$27.226
Categoría III Aprendiz con un año y medio de Antigüedad, Limpiador Peón	\$27.680
Categoría IV Aprendiz con dos años de antigüedad	\$28.357
Categoría V Aprendiz con dos años y medio de antigüedad, Ayudante de Mostrador, Ayudante de Depósito, Cafetero	\$28.801
Categoría VI Aprendiz con tres años de antigüedad, Ayudante	\$28.910
Categoría VII Ayudante Adelantado	\$30.219
Categoría VIII Medio Oficial Sandwichero, Medio oficial cocinero.	\$31.339

*M. Lara*  
U.T.C.

Categoría IX Medio Oficial Confitero, Preparador de bombones, Cocktailero	\$33.028
Categoría X Oficial Heladero, Cocinero, Oficial Sandwichero	\$37.173
Categoría XI Oficial Repostero, Oficial Hornero, Oficial Pastelero	\$44.975
Categoría XII Maestro	\$51.647
<b>Personal Administrativo</b>	
Categoría I Cadete de ventas,	\$26.944
Categoría II Cadete de ventas al año Empaquetadora	\$27.226
Categoría III Cadete de ventas al año y medio (vendedor/a de segunda), Auxiliar de Expedición Ayudante de Chofer	\$27.680
Categoría IV Auxiliar de escritorio, Mozo	\$28.879
Categoría V Auxiliar Responsable de Expedición, Sereno	\$29.511
Categoría VI Cajero, Vendedor/a de 1ª, Auxiliar Responsable de Depósito	\$33.397
Categoría VII Encargado de ventas, Chofer Repartidor	\$35.829
Categoría VIII Encargado de Expedición, Tenedor de Libros	\$43.026

Leída que fue y para constancia de lo actuado se firman 6 ejemplares de un mismo tenor en lugar y fecha arriba indicados. -----

*[Handwritten signature]*  
NTSS

*[Handwritten signature]*  
NTSS

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
V.T.C

*[Handwritten signature]*